

ANTEPROYECTO DE LEY DE IMPULSO Y PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y OTRAS PRODUCCIONES AGRARIAS Y PESQUERAS SOSTENIBLES EN ANDALUCÍA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

N.º de orden	Denominación del documento
1	Informe sobre trámite de información pública previa de 21 de marzo de 2024.
2	Propuesta de inicio de la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de 21 de marzo de 2024.
3	Memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación de 21 de marzo de 2024.
4	Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de 21 de marzo de 2024.
5	Informe de valoración de cargas administrativas de 21 de marzo de 2024.
6	Memoria económica de 21 de marzo de 2024.
7	Anexo a la memoria económica de 21 de marzo de 2024.
8	Anexo cumplimentado sobre la incidencia de la norma en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado de 21 de marzo de 2024.
9	Informe de evaluación del impacto por razón de género de 21 de marzo de 2024.
10	Memoria de evaluación del nivel de afección de la norma a menores de edad de 21 de marzo de 2024.
11	Memoria sobre restricciones a la libertad de establecimiento, y a la libre prestación de servicios de 21 de marzo de 2024.

12	Memoria de la repercusión sobre los derechos de la familia de 21 de marzo de 2024.
13	Resolución sobre el sometimiento al trámite de audiencia a la ciudadanía, a través de las entidades que los representan de 21 de marzo de 2024.
14	Orden de inicio de 29 de abril de 2024.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, (fechaado y firmado digitalmente)

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
Fdo.: Consolación Vera Sánchez

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	06/05/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JXBXPYHH4N2E58G3UZQSNJPY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Informe de valoración del trámite de consulta pública del anteproyecto de ley de impulso y promoción de la producción ecológica y otras producciones agrarias y pesqueras sostenibles en Andalucía.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera y la disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, en tanto no se apruebe la Guía Metodológica a la que se refiere la disposición adicional primera, al procedimiento de elaboración normativa le resultará aplicable lo dispuesto en la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto-ley.

Con carácter previo a la elaboración de la disposición de carácter general citada en el encabezamiento, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 43.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana en Andalucía y en cumplimiento de la Instrucción de 22 de diciembre de 2022, de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre la elaboración de anteproyectos de Ley y disposiciones de carácter general, por este centro directivo se ha procedido a sustanciar un trámite de consulta pública previa, al objeto de recabar la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

La consulta pública se realizó a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía concediéndose un plazo de participación de quince días hábiles desde su publicación, (del 11 de enero de 2023 al 31 de enero de 2023).



The screenshot shows a web browser window displaying the official page for the public consultation of the draft law on organic production in Andalucía. The page title is "Anteproyecto de Ley de impulso y promoción de la producción ecológica en Andalucía". It includes sections for "Información general" and "Índice". The "Información general" section lists antecedents such as the EU Regulation 2018/848 and the Spanish Royal Decree 155/2020. The "Índice" section lists "1. Información general" and "2. Más información".



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	21/03/2024	PÁGINA 1/3
	RICARDO JOSE ALARCON ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmLW6V76R73DFFQWBPNCH8XZ555	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Transcurrido el plazo concedido, se han recibido las siguientes aportaciones:

ENTIDADES		ALEGACIONES
1	Conferencia de Decanos y Decanas de Veterinaria de España	La norma debe fomentar estudios edafológicos y de variedades tradicionales adaptadas al cambio climático, así como promover y fomentar buenas prácticas para reducir la pérdida de suelos y biodiversidad. La norma debe incluir simplificación de trámites administrativos, asesoramiento eficaz y sobre el terreno. Necesidad de estudios sobre producciones ecológicas, sobre su viabilidad económica y mejora de la rentabilidad y fomento del consumo y valorización de estos productos, por lo que la difusión, educación y concienciación sobre la población son pilares.
2	Asociación Española de Logopedia, Foniatría y Audiología e Iberoamericana de Fonoaudiología	La norma debe fomentar estudios edafológicos y de variedades tradicionales adaptadas al cambio climático, así como fomento y promoción de buenas prácticas que reduzcan la pérdida de suelos y biodiversidad. La norma debe incluir simplificación de trámites administrativos, asesoramiento eficaz y sobre el terreno. Necesidad de estudios sobre producciones ecológicas, sobre su viabilidad económica y mejora de la rentabilidad y fomento del consumo y valorización de estos productos, por lo que la difusión, educación y concienciación sobre la población son pilares.
3	Alianza General de Pacientes	La norma debe fomentar estudios edafológicos y de variedades tradicionales adaptadas al cambio climático, así como promover y fomentar buenas prácticas para reducir la pérdida de suelos y biodiversidad. La norma debe incluir simplificación de trámites administrativos, asesoramiento eficaz y sobre el terreno. Necesidad de estudios sobre producciones ecológicas, sobre su viabilidad económica y mejora de la rentabilidad y fomento del consumo y valorización de estos productos, por lo que la difusión, educación y concienciación sobre la población son pilares.
4	Plataforma One Health	La norma debe fomentar estudios edafológicos y de variedades tradicionales adaptadas al cambio climático, así como promover y fomentar buenas prácticas para reducir la pérdida de suelos y biodiversidad. La norma debe incluir simplificación de trámites administrativos, asesoramiento eficaz y sobre el terreno. Necesidad de estudios sobre producciones ecológicas, sobre su viabilidad económica y mejora de la rentabilidad y fomento del consumo y valorización de estos productos, por lo que la difusión, educación y concienciación sobre la población son pilares.
5	Asociación Nacional de Enfermería y Vacunas	La norma debe fomentar estudios edafológicos y de variedades tradicionales adaptadas al cambio climático, así como promover y fomentar buenas prácticas para reducir la pérdida de suelos y biodiversidad. La norma debe incluir simplificación de trámites administrativos, asesoramiento eficaz y sobre el terreno. Necesidad de estudios sobre producciones ecológicas, so-

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	21/03/2024	PÁGINA 2/3
	RICARDO JOSE ALARCON ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmlW6V76R73DFFQWBPNCH8XZ555	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



		bre su viabilidad económica y mejora de la rentabilidad y fomento del consumo y valorización de estos productos, por lo que la difusión, educación y concienciación sobre la población son pilares.
6	Asociación de Ciencias Ambientales	La norma debe fomentar estudios edafológicos y de variedades tradicionales adaptadas al cambio climático, así como promover y fomentar buenas prácticas para reducir la pérdida de suelos y biodiversidad. La norma debe incluir simplificación de trámites administrativos, asesoramiento eficaz y sobre el terreno. Necesidad de estudios sobre producciones ecológicas, sobre su viabilidad económica y mejora de la rentabilidad y fomento del consumo y valorización de estos productos, por lo que la difusión, educación y concienciación sobre la población son pilares.
7	COAG	<ul style="list-style-type: none">- Garantizar la transparencia a lo largo de la cadena de productos ecológicos hasta el consumidor- Mejorar la trazabilidad de los insumos usados en la producción ecológica- Reforzar el marco de la seguridad alimentaria en el ámbito ecológico, de forma que se controle de la mejor manera las irregularidades en la venta al público.- Desarrollar un régimen sancionador.- Mejorar la gobernanza en la toma de decisiones, actualizando la norma del CAPE- Asociar un presupuesto a la ejecución de las actuaciones previstas en la Ley.

Las seis primeras entidades han realizado las mismas alegaciones remitidas desde distintas entidades. Se aceptan las aportaciones, excepto las relacionadas con los estudios edafológicos y las variedades tradicionales ya que no son objeto del anteproyecto de ley. Las aportaciones se incluirán en el articulado del anteproyecto de Ley.

En cuanto a las aportaciones de la organización agraria COAG, se estudiarán las propuestas, aunque las relacionadas con la trazabilidad, seguridad alimentaria y la transparencia son objeto de normativa reguladora general, no exclusiva de la producción ecológica. La propuesta de desarrollar un régimen sancionador, puesto que no es objeto de la norma.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital

La persona coordinadora del proyecto normativo
Fdo. Ricardo Alarcón Roldán

V.B. El Secretario General de Agricultura, Ganadería y Alimentación
Fdo. Manuel Gómez Galera

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	21/03/2024	PÁGINA 3/3
	RICARDO JOSE ALARCON ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmlW6V76R73DFFQWBPNCH8XZ555	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Propuesta del Secretario General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de inicio del procedimiento de elaboración del anteproyecto de ley de impulso y promoción de la producción ecológica y otras producciones agrarias y pesqueras sostenibles en Andalucía.

De conformidad con lo previsto en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose oportuna la elaboración de la disposición que a continuación se indica, conforme se justifica en las memorias adjuntas y demás documentación exigida, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural,

SE PROPONE

Iniciar el procedimiento para la elaboración del anteproyecto de ley de impulso y promoción de la producción ecológica y otras producciones agrarias y pesqueras sostenibles en Andalucía.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital

El Secretario General de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Fdo. Manuel Gómez Galera



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	21/03/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmDECWDN6R8N6RGRNGRV3HDKL7G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en el procedimiento de elaboración del anteproyecto de ley de impulso y promoción de la producción ecológica y otras producciones agrarias y pesqueras sostenibles en Andalucía.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera y la disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, en tanto no se apruebe la Guía Metodológica a la que se refiere la disposición adicional primera, al procedimiento de elaboración normativa le resultará aplicable lo dispuesto en la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto-ley.

A los efectos previstos en el artículo 43.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se emite el presente informe justificativo sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento:

a) Principios de buena regulación:

- Principios de necesidad y eficacia.

El presente anteproyecto de Ley se adecúa a los principios de buena regulación, en concreto a los de necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de acuerdo con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

En marzo de 2021, la Comisión puso en marcha un plan de acción para la agricultura ecológica en la UE. El plan de acción pretende alcanzar el objetivo de destinar el 25 % de las tierras agrícolas de la UE a la agricultura ecológica de aquí a 2030. El plan consta de 23 medidas repartidas en tres ejes, estimular la demanda y garantizar la confianza de los consumidores, estimular la reconversión y consolidar todos los eslabones de la cadena de valor y predicar con el ejemplo: aumentar la contribución de la agricultura ecológica a la sostenibilidad ambiental.

A nivel de la Unión Europea la producción ecológica está regulada por el Reglamento (UE) 2018/848 de 30 de mayo de 2018 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos. Esta nueva legislación sobre agricultura ecológica se aplica desde el 1 de enero de 2022. Refleja la evolución de este sector en rápido crecimiento y pretende garantizar una competencia leal para los agricultores y, al mismo tiempo, evitar el fraude y mantener la confianza de los consumidores a través de la simplificación de las normas de producción gracias a la supresión progresiva de una serie de excepciones y exclusiones; refuerzo del sistema de control



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA RICARDO JOSE ALARCON ROLDAN	21/03/2024	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmX4B8T8FB78PQ5XZMJ7KGXVW6T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



mediante medidas preventivas más estrictas y controles rigurosos a lo largo de toda la cadena de suministro; aplicación a los productores de países no pertenecientes a la UE de las mismas normas que se aplican a los productores de la UE; ampliación de la lista de productos cubiertos por las normas de producción ecológica e introducción de normas de producción suplementarias; facilitación de la certificación para los pequeños agricultores gracias a un nuevo sistema de certificación de grupo; adopción de un enfoque más uniforme para reducir el riesgo de contaminación accidental por plaguicidas.

Andalucía, tiene una posición afianzada en materia de producción ecológica, siendo líder nacional en producción mediante este sistema productivo. La superficie de esta producción diferenciada está entorno a los 1,3 millones de hectáreas, lo que supone aproximadamente el 30% de la superficie agraria de la Comunidad Autónoma. El número de operadores asciende a más de 22.500. Así mismo, en Andalucía existen aproximadamente 5.400 explotaciones ganaderas y más de 3.300 industrias bajo esta certificación.

Por otra parte, la nutrición y la alimentación han representado desde siempre pilares fundamentales de la vida y la cultura. En este sentido la dieta mediterránea es un modelo alimentario respaldado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). En este sentido, los productos ecológicos son la base, entre otros, de la reconocida mundialmente como saludable, dieta mediterránea.

La producción ecológica se encuentra en auge, con una gran importancia económica en esta comunidad autónoma, siendo líderes tanto nacionales como europeos, pero la evolución del consumo no está acompañada con el crecimiento de la producción. Para afianzar el avance de estas producciones existe la necesidad de acercar el crecimiento de la producción a los índices de consumo, que son proporcionalmente bastante más bajos, con el 2,3% del total de alimentos. En este sentido, el sector ha solicitado reiteradamente una adecuación del marco legislativo, a fin de introducir medidas dirigidas al fomento del consumo e impulso de la producción ecológica. Con esta norma se quiere dar respuesta a esta demanda, impulsando la promoción del consumo.

En esta línea, se realizarán campañas de difusión y comunicación institucional, mejorando los sistemas de información sobre los operadores y las estadísticas del sector y facilitando la aportación de los órganos consultivos y de participación. Para ello, la Ley de Impulso y Promoción de la Producción Ecológica en Andalucía contará con al menos el 15% del presupuesto del Plan de Desarrollo Rural, al menos el 20% del presupuesto destinado a la promoción de productos ecológicos y una mayor valoración, para la producción ecológica, en las acciones de promoción de la Consejería.

Es necesario la puesta en marcha de actuaciones para reforzar la promoción y el consumo de productos ecológicos en la comunidad tanto a nivel de la ciudadanía como por los organismos e instituciones, se pretende aumentar la resiliencia del sector ante las dificultades actuales y en el futuro y se incrementa la sostenibilidad del sistema agroalimentario andaluz, reduciendo su huella medioambiental y fomentando la economía circular. En definitiva, se conseguirá con ello aportar en la mitigación del cambio climático.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	21/03/2024	PÁGINA 2/9
	RICARDO JOSE ALARCON ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmX4B8T8FB78PQ5XZMJ7KGXVW6T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La Ley de impulso y promoción de la producción ecológica y otras producciones agrarias y pesqueras sostenibles certificadas pretende dar una mayor protección de la producción y la industria ecológica y un mayor apoyo a la investigación. Todo ello redundará en la realización de campañas de información y comunicación institucional, mejorando los sistemas de información sobre los operadores y las estadísticas del sector y facilitando la aportación de los órganos consultivos y de participación. De esta forma, los agricultores y ganaderos andaluces del sector participarán de un mejor funcionamiento del mercado interior de los productos ecológicos, apostando por mantener y justificar la confianza del consumidor en los productos etiquetados como tales y creando las condiciones apropiadas para que esa política se corresponda con la evolución de la producción y el mercado. Al tiempo, va a dar cumplimiento a una necesidad detectada en la Unión Europea de armonizar las normas y así responder a las expectativas, tanto de productores y comercializadores, como de los consumidores.

La producción agraria sostenible certificada es un sistema de producción que cumple con un conjunto de normas ambientales, sociales y económicas. Estas normas, que se establecerán reglamentariamente, estarán diseñadas para garantizar que la producción agraria se realice de manera sostenible, es decir, que satisfaga las necesidades de la sociedad actual sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

Para obtener la certificación de producción agraria sostenible, una explotación agraria debe ser auditada por una organización independiente. Esta organización verificará que la explotación cumple con los requisitos establecidos en la norma de certificación que se establezca reglamentariamente.

Con este tipo de producciones certificadas sostenibles se buscan beneficios como la mejora del medio ambiente: La producción agraria sostenible certificada ayuda a proteger el medio ambiente mediante la reducción del uso de recursos naturales, la protección de la biodiversidad y la lucha contra el cambio climático. Mejora de las condiciones sociales: La producción agraria sostenible certificada ayuda a mejorar las condiciones sociales de los trabajadores agrarios mediante la promoción del bienestar animal, la seguridad alimentaria y el acceso a la tierra. Mejora de la rentabilidad económica: La producción agraria sostenible certificada puede ayudar a mejorar la rentabilidad económica de las explotaciones agrarias mediante el acceso a nuevos mercados, la diferenciación de productos y la mejora de la eficiencia productiva.

La producción agraria sostenible puede ser un modelo de producción necesario para asegurar la seguridad alimentaria y el desarrollo rural en un contexto de cambio climático. Es importante seguir investigando y desarrollando nuevas prácticas agrícolas sostenibles para poder hacer frente a los retos del futuro.

Entre las producciones agrarias sostenibles en Andalucía existe actualmente la Producción Integrada, como sistema de producción agrícola tiene su origen en la Declaración de Ovronnaz (Suiza) en 1977, cuando un grupo de científicos formulan el concepto de Producción Integrada como sistema de manejo racional de todos los componentes agrícolas de una explotación. Posteriormente, la Organización Internacional de Lucha Biológica (OILB), una asociación internacional dedicada al fomento de las técnicas de control integrado de plagas, puso en marcha en el año 1990 una línea de trabajo de cara a fomentar el conocimiento y los principios generales de la producción integrada, con el objetivo de redactar normas y directrices técnicas, proporcionar

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	21/03/2024	PÁGINA 3/9
	RICARDO JOSE ALARCON ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmX4B8T8FB78PQ5XZMJ7KGXVW6T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



asistencia técnica y poner en marcha un sistema de reconocimiento internacional de organizaciones y productores que aplican las técnicas de Producción Integrada.

De esta forma la OILB estableció la definición para la producción integrada como sistema de explotación agraria que produce alimentos y otros productos de alta calidad mediante el uso de recursos naturales y de mecanismos reguladores para reemplazar los insumos contaminantes y para asegurar una producción agraria sostenible.

En este marco, es el que la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, inició los trabajos de desarrollo y fomento de la producción integrada en la agricultura andaluza en el año 1995, y continúa hasta la fecha, convirtiendo a Andalucía en la región líder en España en aplicación de este sistema de producción y en una de las primeras regiones a nivel europeo. De esta forma, Andalucía es la Comunidad Autónoma española con mayor superficie dedicada a producción integrada, así para el año 2022 se cultivaron en nuestra región 543.081 ha bajo este sistema de calidad. Destaca la superficie de olivar, con 409.314 ha de producción integrada.

En cuanto a los cultivos donde más se ha implantado la producción integrada, destacan la remolacha azucarera y el trigo duro, con el 100% de la superficie, los arándanos con el 92% de superficie, la fresa con el 73% de superficie total o el algodón con el 68%, entre otros. En total, existen más de 50.000 productores bajo este método de producción.

Los productos pesqueros certificados están teniendo un crecimiento importante en los últimos años, tanto en la acuicultura como en la captura silvestre certificada, a través de una variedad de diferentes programas de certificación.

La producción pesquera y acuícola sostenible certificada es un sistema de producción que cumple con un conjunto de normas ambientales, sociales y económicas. Estas normas, que se desarrollarán reglamentariamente, estarán diseñadas para garantizar que la pesca y la acuicultura se realicen de manera sostenible, es decir, que satisfagan las necesidades de la sociedad actual sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Para obtener la certificación de producción pesquera y acuícola sostenible, una pesquería o granja acuícola debe ser auditada por una organización independiente. Esta organización verificará que la pesquería o explotación acuícola cumple con los requisitos establecidos en la norma de certificación.

La producción pesquera y acuícola sostenible certificada puede tener una serie de beneficios como la conservación de los recursos pesqueros: La producción pesquera y acuícola sostenible certificada ayuda a conservar los recursos pesqueros mediante la pesca responsable y la gestión sostenible de las poblaciones de peces. Protección del medio ambiente: La producción pesquera y acuícola sostenible certificada ayuda a proteger el medio ambiente mediante la reducción del impacto ambiental de la pesca y la acuicultura. Mejora de las condiciones sociales: La producción pesquera y acuícola sostenible certificada ayuda a mejorar las condiciones sociales de los trabajadores del sector pesquero y acuícola mediante la promoción del bienestar animal, la seguridad alimentaria y el trabajo decente. Mejora de la rentabilidad económica: La producción

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	21/03/2024	PÁGINA 4/9
	RICARDO JOSE ALARCON ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmX4B8T8FB78PQ5XZMJ7KGXVW6T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



pesquera y acuícola sostenible certificada puede ayudar a mejorar la rentabilidad económica de las pesquerías y granjas acuícolas mediante el acceso a nuevos mercados, la diferenciación de productos y la mejora de la eficiencia productiva.

La producción pesquera y acuícola sostenible certificada puede ser una herramienta importante para promover la sostenibilidad de la pesca y la acuicultura y contribuir a la seguridad alimentaria global.

- Principio de proporcionalidad.

La presente Ley, partiendo de las pautas anteriormente señaladas, pretende crear un marco normativo adecuado para el desarrollo del impulso y promoción de la producción ecológica y otros métodos de producción agraria y pesqueras sostenibles certificadas en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma. Para ello, se establecen los siguientes objetivos estratégicos (a) Incrementar la sostenibilidad del sistema agroalimentario andaluz, reduciendo su huella medioambiental y fomentando la economía circular, contribuyendo de esta forma a la mitigación y adaptación al cambio climático; (b) reforzar la resiliencia del sector agroalimentario frente a las dificultades actuales y futuras; (c) La protección, promoción y el desarrollo de la producción agroalimentaria y la industria de la producción ecológica y otras producciones agrarias y pesqueras sostenibles certificadas, incluyendo los recursos para el apoyo a iniciativas de investigación y desarrollo de este tipo de producciones, la realización de campañas de información y comunicación institucional, así como la promoción del consumo y el conocimiento por los organismos públicos e instituciones, así como por la ciudadanía; (d) Mejorar los sistemas de información sobre las personas operadoras y la información estadística del sector ecológico y otras producciones sostenibles certificadas y (e) mejorar la gobernanza y el marco de funcionamiento de los órganos consultivos y de participación entorno a la Producción Ecológica y otras producciones agrarias y pesqueras sostenibles certificadas.

- Principio de seguridad jurídica

A nivel de la Unión Europea la producción ecológica está regulada por el Reglamento (UE) 2018/848 de 30 de mayo de 2018 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos. Esta nueva legislación sobre agricultura ecológica se aplica desde el 1 de enero de 2022. Refleja la evolución de este sector en rápido crecimiento y pretende garantizar una competencia leal para los agricultores y, al mismo tiempo, evitar el fraude y mantener la confianza de los consumidores a través de la simplificación de las normas de producción gracias a la supresión progresiva de una serie de excepciones y exclusiones; refuerzo del sistema de control mediante medidas preventivas más estrictas y controles rigurosos a lo largo de toda la cadena de suministro; aplicación a los productores de países no pertenecientes a la UE de las mismas normas que se aplican a los productores de la UE; ampliación de la lista de productos cubiertos por las normas de producción ecológica e introducción de normas de producción suplementarias; facilitación de la certificación para los pequeños agricultores gracias a un nuevo sistema de certificación de grupo; adopción de un enfoque más uniforme para reducir el riesgo de contaminación accidental por plaguicidas.

El artículo 48.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural. Por otra parte, el artículo 48.3.a) del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva de acuerdo con las bases y la

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	21/03/2024	PÁGINA 5/9
	RICARDO JOSE ALARCON ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmX4B8T8FB78PQ5XZMJ7KGXVW6T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución, sobre las siguientes materias: “Ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores agrario, ganadero y agroalimentario y, de forma especial, la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y agroforestales. Regulación de los procesos de producción agrarios, con especial atención a la calidad agroalimentaria, la trazabilidad y las condiciones de los productos agroalimentarios destinados al comercio, así como la lucha contra los fraudes en el ámbito de la producción y comercialización agroalimentaria. La agricultura ecológica, la suficiencia alimentaria, y las innovaciones tecnológicas. Sociedades agrarias de transformación. Sanidad vegetal y animal sin efectos sobre la salud humana. Semillas. Organismos genéticamente modificados. Producción agraria, ganadera, protección y bienestar animal. Ferias y certámenes agrícolas, ganaderos y agroalimentarios. Investigación, desarrollo y transferencia tecnológica agrícola, ganadera y agroalimentaria. Innovación en las industrias agroalimentarias y explotaciones agrarias. Formación. Desarrollo rural integral y sostenible. Regulación y fomento de la producción y uso de la biomasa”. En consecuencia, la Comunidad Autónoma de Andalucía dispone de competencias asumidas estatutariamente para desarrollar una normativa propia en materia de producción ecológica y otros métodos de producción agraria y pesquera sostenibles certificadas que permita el impulso a este sector que resulta clave para afrontar con éxito los desafíos del siglo XXI.

Así mismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 48.2, establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de pesca marítima y recreativa en aguas interiores, es decir, en la ordenación, planificación y gestión de la pesca en aguas interiores de Andalucía, como ríos, lagos y embalses. Marisqueo: La extracción de moluscos y crustáceos en las costas andaluzas. Acuicultura: La cría de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos acuáticos en aguas andaluzas. Almadraba: Un arte de pesca tradicional para la captura de atunes en el Mediterráneo. Pesca con artes menores: La pesca artesanal con redes y otros aparejos de pequeño tamaño.

La presente Ley se dicta al amparo de la competencia establecida en el artículo 197 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, que establece que, en el marco de sus competencias, los poderes públicos de Andalucía orientarán sus políticas especialmente al desarrollo de la agricultura ecológica. Las actividades orientadas a la producción ecológica, no obstante, deberán proteger de forma efectiva el medio ambiente. Asimismo, en el mismo artículo se indica que los poderes públicos de Andalucía impulsarán las políticas y dispondrán los instrumentos adecuados para hacer compatible la actividad económica con la óptima calidad ambiental, velando porque los sectores productivos protejan de forma efectiva el medio ambiente. El mandando estatutario es claro, por lo que unido al potencial económico de los métodos de producción sostenibles y el aumento de sostenibilidad que suponen, hace necesaria una norma propia que garantice el impulso, promoción y fomento de la producción ecológica y otros métodos de producción agraria sostenible desde el marco competencial propio de la Junta de Andalucía

- Principio de transparencia.

Todos los documentos propios del proceso de elaboración de la norma estarán disponibles para la ciudadanía en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, por lo que se considera que la elaboración del proyecto normativo respeta el principio de transparencia establecido en el artículo 129 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	21/03/2024	PÁGINA 6/9
	RICARDO JOSE ALARCON ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmX4B8T8FB78PQ5XZMJ7KGXVW6T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El proyecto normativo incluye disposiciones de carácter general que pudieran afectar a los legítimos intereses de la ciudadanía, por lo que debe someterse al trámite de audiencia previsto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La realización de dicho trámite se llevará a cabo mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por personas o entidades.

Igualmente, se recabará directamente la opinión de las organizaciones y asociaciones reconocidas que agrupan o representan a las personas cuyos derechos o intereses legítimos pueden verse afectados por la disposición y cuyos fines guardan relación directa con su objeto, conforme a lo previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Está prevista la realización del trámite de información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con el fin de poner a disposición de la ciudadanía el anteproyecto de ley para que informen cuanto estimen oportuno.

- Principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos

El proyecto normativo no introduce ninguna exigencia técnica y las cargas administrativas no se incrementan.

El anteproyecto de Ley se estructura en treinta y seis artículos, estructurados en VII Títulos, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El Título I, relativo a las disposiciones de carácter general, define el objeto de la Ley, su ámbito de aplicación, las definiciones necesarias para su interpretación, los principios, los objetivos sobre los que se asientan los títulos posteriores.

El Título II comprende las medidas de impulso y fomento de la producción ecológica, donde destacan artículos específicos para medidas de impulso especialmente en la contratación administrativa, medidas fiscales y bonificación de tasas, fomento tanto de la producción como de las industrias ecológicas, vertebración del sector, medidas de promoción y comunicación institucional, fomento del consumo, fomento en canal HORECA y distribución; fomento de mercados locales, punto de venta especializados y venta directa; ferias, congresos y eventos; promoción internacional de productos ecológicos y la creación del premio “Producción Ecológica de Andalucía”.

El Título III regula Órgano consultivo y de participación en producción ecológica, estableciéndose las funciones que deberá desempeñar.

El Título IV se constituye el Registro de Operadores de la Producción Ecológica, como una base de datos informatizada con información gráfica e interoperable con otros registros autonómicos

El Título V, trata sobre las producciones agrarias y pesqueras sostenibles certificadas, identificando los requisitos para su reconocimiento, así como medidas de impulso, fomento y promoción.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	21/03/2024	PÁGINA 7/9
	RICARDO JOSE ALARCON ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmX4B8T8FB78PQ5XZMJ7KGXVW6T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El Título VI regula los aspectos relacionados con la innovación, la investigación, el asesoramiento y la transferencia de conocimiento en el sector de la producción ecológica y de otras producciones agrarias y pesqueras sostenibles.

El Título VII regula las disposiciones comunes, centrado en la simplificación administrativa y digitalización; estudios, estadísticas e informes; razas ganaderas autóctonas. Para maximizar el crecimiento del sector y garantizar el impacto positivo a largo plazo tanto de la producción ecológica como de otras producciones sostenibles, es fundamental fomentar el conocimiento y el desarrollo de capacidades, así como el desarrollo de habilidades particularmente enfocadas a este tipo de producciones.

En la disposición transitoria primera regula la inscripción de oficio de operadores en activo en el momento de entrada en vigor de la presente Ley en el ROPEA, de acuerdo con la información disponible en SIPEA (Sistema de Información de la Producción Ecológica de Andalucía).

En la disposición transitoria segunda se establece que las funciones del Órgano consultivo y de participación en producción ecológica las realice de forma transitoria hasta que se lleve a cabo el desarrollo reglamentario el actual Comité Andaluz de la Producción Ecológica

Por último, las disposiciones adicionales tratan de la habilitación de la Consejería para emitir normas técnicas, así como un régimen transitorio para el documento de acompañamiento al transporte para productos ecológicos

Una disposición derogatoria única, que se explica a continuación. Y finalmente las disposiciones finales, la primera de ellas trata de la habilitación para el desarrollo reglamentario y la segunda establece la entrada en vigor de la norma.

b) Tabla de vigencias:

Quedarán derogado el Decreto 166/2003, de 17 de junio, sobre la producción agroalimentaria ecológica en Andalucía, así como la Resolución de 8 de febrero de 2012 de la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica, por la que se regulan determinadas exenciones relativas al sometimiento al régimen de control a los comerciantes minoristas de Andalucía que venden productos ecológicos directamente al consumidor o usuario final, ya que las mismas no se adecúan al marco regulatorio actual de la Unión Europea tras la entrada en vigor el (UE) 2018/848 de 30 de mayo de 2018 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos.

c) Referencia a las actuaciones previas

Con carácter previo a la elaboración de la disposición de carácter general citada en el encabezamiento, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 43.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana en Andalucía y en cumplimiento de la Instrucción de 22 de diciembre de 2022, de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre la elaboración de anteproyectos de Ley y disposiciones de

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	21/03/2024	PÁGINA 8/9
	RICARDO JOSE ALARCON ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmX4B8T8FB78PQ5XZMJ7KGXVW6T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



carácter general, por este centro directivo se ha procedido a sustanciar un trámite de consulta pública previa, al objeto de recabar la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

La consulta pública se realizó a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía concediéndose un plazo de participación de quince días hábiles desde su publicación (del 11 de enero de 2023 al 31 de enero de 2023).

d) Decisión motivada sobre el trámite de audiencia e información pública, en su caso, así como justificación de trámites adicionales o distintos atendiendo a la singularidad de la materia o a los fines perseguidos por la propuesta en caso de que los hubiera.

Todos los documentos propios del proceso de elaboración de la norma estarán disponibles para la ciudadanía en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, por lo que se considera que la elaboración del proyecto normativo respeta el principio de transparencia establecido en el artículo 129 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

El proyecto normativo incluye disposiciones de carácter general que pudieran afectar a los legítimos intereses de la ciudadanía, por lo que debe someterse al trámite de audiencia previsto en el artículo 43.6 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La realización de dicho trámite se llevará a cabo mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por personas o entidades. Igualmente, se recabará directamente la opinión de las organizaciones y asociaciones reconocidas que agrupan o representan a las personas cuyos derechos o intereses legítimos pueden verse afectados por la disposición y cuyos fines guardan relación directa con su objeto, conforme a lo previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Está prevista la realización del trámite de información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con el fin de poner a disposición de la ciudadanía el anteproyecto de ley para que informen cuanto estimen oportuno.

g) Valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y adecuación al principio de eficiencia, en aplicación del cual la iniciativa normativa deberá evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias.

El proyecto normativo no introduce ninguna exigencia técnica y las cargas administrativas no se incrementan.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital

La persona coordinadora del proyecto normativo
Fdo. Ricardo Alarcón Roldán

V.B. El Secretario General de Agricultura, Ganadería
y Alimentación
Fdo. Manuel Gómez Galera

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	21/03/2024	PÁGINA 9/9
	RICARDO JOSE ALARCON ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmX4B8T8FB78PQ5XZMJ7KGXVW6T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del anteproyecto de ley de impulso y promoción de la producción ecológica y otras producciones agrarias y pesqueras sostenibles en Andalucía.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera y la disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, en tanto no se apruebe la Guía Metodológica a la que se refiere la disposición adicional primera, al procedimiento de elaboración normativa le resultará aplicable lo dispuesto en la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto-ley.

A los efectos previstos en el artículo 43.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emite el presente informe justificativo sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento:

a) Juicio de oportunidad

En marzo de 2021, la Comisión puso en marcha un plan de acción para la agricultura ecológica en la UE. El plan de acción pretende alcanzar el objetivo de destinar el 25 % de las tierras agrícolas de la UE a la agricultura ecológica de aquí a 2030. El plan consta de 23 medidas repartidas en tres ejes, estimular la demanda y garantizar la confianza de los consumidores, estimular la reconversión y consolidar todos los eslabones de la cadena de valor y predicar con el ejemplo: aumentar la contribución de la agricultura ecológica a la sostenibilidad ambiental.

A nivel de la Unión Europea la producción ecológica está regulada por el Reglamento (UE) 2018/848 de 30 de mayo de 2018 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos. Esta nueva legislación sobre agricultura ecológica se aplica desde el 1 de enero de 2022. Refleja la evolución de este sector en rápido crecimiento y pretende garantizar una competencia leal para los agricultores y, al mismo tiempo, evitar el fraude y mantener la confianza de los consumidores a través de la simplificación de las normas de producción gracias a la supresión progresiva de una serie de excepciones y exclusiones; refuerzo del sistema de control mediante medidas preventivas más estrictas y controles rigurosos a lo largo de toda la cadena de suministro; aplicación a los productores de países no pertenecientes a la UE de las mismas normas que se aplican a los productores de la UE; ampliación de la lista de productos cubiertos por las normas de producción ecológica e introducción de normas de producción suplementarias; facilitación de la certificación para los pequeños agricultores gracias a un nuevo sistema de certificación de grupo; adopción de un enfoque más uniforme para reducir el riesgo de contaminación accidental por plaguicidas.

Andalucía, tiene una posición afianzada en materia de producción ecológica, siendo líder nacional en producción mediante este sistema productivo. La superficie de esta producción diferenciada está entorno a los 1,3 millones de hectáreas, lo que supone aproximadamente el 30% de la superficie agraria de la Comunidad Autónoma. El número de operadores asciende a más de 22.500. Así mismo, en Andalucía existen aproximadamente 5.400 explotaciones ganaderas y más de 3.300 industrias bajo esta certificación.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	21/03/2024	PÁGINA 1/8
	RICARDO JOSE ALARCON ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jm96PB58J7TJ6Y8QKXRV7LKH6ST	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por otra parte, la nutrición y la alimentación han representado desde siempre pilares fundamentales de la vida y la cultura. En este sentido la dieta mediterránea es un modelo alimentario respaldado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). En este sentido, los productos ecológicos son la base, entre otros, de la reconocida mundialmente como saludable, dieta mediterránea.

La producción ecológica se encuentra en auge, con una gran importancia económica en esta comunidad autónoma, siendo líderes tanto nacionales como europeos, pero la evolución del consumo no está acompañada con el crecimiento de la producción. Para afianzar el avance de estas producciones existe la necesidad de acercar el crecimiento de la producción a los índices de consumo, que son proporcionalmente bastante más bajos, con el 2,3% del total de alimentos. En este sentido, el sector ha solicitado reiteradamente una adecuación del marco legislativo, a fin de introducir medidas dirigidas al fomento del consumo e impulso de la producción ecológica. Con esta norma se quiere dar respuesta a esta demanda, impulsando la promoción del consumo.

En esta línea, se realizarán campañas de difusión y comunicación institucional, mejorando los sistemas de información sobre los operadores y las estadísticas del sector y facilitando la aportación de los órganos consultivos y de participación. Para ello, la Ley de Impulso y Promoción de la Producción Ecológica en Andalucía contará con al menos el 15% del presupuesto del Plan de Desarrollo Rural, al menos el 20% del presupuesto destinado a la promoción de productos ecológicos y una mayor valoración, para la producción ecológica, en las acciones de promoción de la Consejería.

Es necesario la puesta en marcha de actuaciones para reforzar la promoción y el consumo de productos ecológicos en la comunidad tanto a nivel de la ciudadanía como por los organismos e instituciones, se pretende aumentar la resiliencia del sector ante las dificultades actuales y en el futuro y se incrementa la sostenibilidad del sistema agroalimentario andaluz, reduciendo su huella medioambiental y fomentando la economía circular. En definitiva, se conseguirá con ello aportar en la mitigación del cambio climático.

La Ley de impulso y promoción de la producción ecológica y otras producciones agrarias y pesqueras sostenibles certificadas pretende dar una mayor protección de la producción y la industria ecológica y un mayor apoyo a la investigación. Todo ello redundará en la realización de campañas de información y comunicación institucional, mejorando los sistemas de información sobre los operadores y las estadísticas del sector y facilitando la aportación de los órganos consultivos y de participación. De esta forma, los agricultores y ganaderos andaluces del sector participarán de un mejor funcionamiento del mercado interior de los productos ecológicos, apostando por mantener y justificar la confianza del consumidor en los productos etiquetados como tales y creando las condiciones apropiadas para que esa política se corresponda con la evolución de la producción y el mercado. Al tiempo, va a dar cumplimiento a una necesidad detectada en la Unión Europea de armonizar las normas y así responder a las expectativas, tanto de productores y comercializadores, como de los consumidores.

La producción agraria sostenible certificada es un sistema de producción que cumple con un conjunto de normas ambientales, sociales y económicas. Estas normas, que se establecerán reglamentariamente, estarán diseñadas para garantizar que la producción agraria se realice de manera sostenible, es decir, que satisfaga las necesidades de la sociedad actual sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		21/03/2024	PÁGINA 2/8
	RICARDO JOSE ALARCON ROLDAN			
VERIFICACIÓN	Pk2jm96PB58J7TJ6Y8QKXRV7LKH6ST	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



Para obtener la certificación de producción agraria sostenible, una explotación agraria debe ser auditada por una organización independiente. Esta organización verificará que la explotación cumple con los requisitos establecidos en la norma de certificación que se establezca reglamentariamente.

Con este tipo de producciones certificadas sostenibles se buscan beneficios como la mejora del medio ambiente: La producción agraria sostenible certificada ayuda a proteger el medio ambiente mediante la reducción del uso de recursos naturales, la protección de la biodiversidad y la lucha contra el cambio climático. Mejora de las condiciones sociales: La producción agraria sostenible certificada ayuda a mejorar las condiciones sociales de los trabajadores agrarios mediante la promoción del bienestar animal, la seguridad alimentaria y el acceso a la tierra. Mejora de la rentabilidad económica: La producción agraria sostenible certificada puede ayudar a mejorar la rentabilidad económica de las explotaciones agrarias mediante el acceso a nuevos mercados, la diferenciación de productos y la mejora de la eficiencia productiva.

La producción agraria sostenible puede ser un modelo de producción necesario para asegurar la seguridad alimentaria y el desarrollo rural en un contexto de cambio climático. Es importante seguir investigando y desarrollando nuevas prácticas agrícolas sostenibles para poder hacer frente a los retos del futuro.

Entre las producciones agrarias sostenibles en Andalucía existe actualmente la Producción Integrada, como sistema de producción agrícola tiene su origen en la Declaración de Ovronnaz (Suiza) en 1977, cuando un grupo de científicos formulan el concepto de Producción Integrada como sistema de manejo racional de todos los componentes agrícolas de una explotación. Posteriormente, la Organización Internacional de Lucha Biológica (OILB), una asociación internacional dedicada al fomento de las técnicas de control integrado de plagas, puso en marcha en el año 1990 una línea de trabajo de cara a fomentar el conocimiento y los principios generales de la producción integrada, con el objetivo de redactar normas y directrices técnicas, proporcionar asistencia técnica y poner en marcha un sistema de reconocimiento internacional de organizaciones y productores que aplican las técnicas de Producción Integrada.

De esta forma la OILB estableció la definición para la producción integrada como sistema de explotación agraria que produce alimentos y otros productos de alta calidad mediante el uso de recursos naturales y de mecanismos reguladores para reemplazar los insumos contaminantes y para asegurar una producción agraria sostenible.

En este marco, es el que la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, inició los trabajos de desarrollo y fomento de la producción integrada en la agricultura andaluza en el año 1995, y continúa hasta la fecha, convirtiendo a Andalucía en la región líder en España en aplicación de este sistema de producción y en una de las primeras regiones a nivel europeo. De esta forma, Andalucía es la Comunidad Autónoma española con mayor superficie dedicada a producción integrada, así para el año 2022 se cultivaron en nuestra región 543.081 ha bajo este sistema de calidad. Destaca la superficie de olivar, con 409.314 ha de producción integrada.

En cuanto a los cultivos donde más se ha implantado la producción integrada, destacan la remolacha azucarera y el trigo duro, con el 100% de la superficie, los arándanos con el 92% de superficie, la fresa con el 73% de superficie total o el algodón con el 68%, entre otros. En total, existen más de 50.000 productores bajo este método de producción.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	21/03/2024	PÁGINA 3/8
	RICARDO JOSE ALARCON ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jm96PB58J7TJ6Y8QKXRV7LKH6ST	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Los productos pesqueros certificados están teniendo un crecimiento importante en los últimos años, tanto en la acuicultura como en la captura silvestre certificada, a través de una variedad de diferentes programas de certificación.

La producción pesquera y acuícola sostenible certificada es un sistema de producción que cumple con un conjunto de normas ambientales, sociales y económicas. Estas normas, que se desarrollarán reglamentariamente, estarán diseñadas para garantizar que la pesca y la acuicultura se realicen de manera sostenible, es decir, que satisfagan las necesidades de la sociedad actual sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Para obtener la certificación de producción pesquera y acuícola sostenible, una pesquería o granja acuícola debe ser auditada por una organización independiente. Esta organización verificará que la pesquería o explotación acuícola cumple con los requisitos establecidos en la norma de certificación.

La producción pesquera y acuícola sostenible certificada puede tener una serie de beneficios como la conservación de los recursos pesqueros: La producción pesquera y acuícola sostenible certificada ayuda a conservar los recursos pesqueros mediante la pesca responsable y la gestión sostenible de las poblaciones de peces. Protección del medio ambiente: La producción pesquera y acuícola sostenible certificada ayuda a proteger el medio ambiente mediante la reducción del impacto ambiental de la pesca y la acuicultura. Mejora de las condiciones sociales: La producción pesquera y acuícola sostenible certificada ayuda a mejorar las condiciones sociales de los trabajadores del sector pesquero y acuícola mediante la promoción del bienestar animal, la seguridad alimentaria y el trabajo decente. Mejora de la rentabilidad económica: La producción pesquera y acuícola sostenible certificada puede ayudar a mejorar la rentabilidad económica de las pesquerías y granjas acuícolas mediante el acceso a nuevos mercados, la diferenciación de productos y la mejora de la eficiencia productiva.

La producción pesquera y acuícola sostenible certificada puede ser una herramienta importante para promover la sostenibilidad de la pesca y la acuicultura y contribuir a la seguridad alimentaria global.

b) Juicio de legalidad

A nivel de la Unión Europea la producción ecológica está regulada por el Reglamento (UE) 2018/848 de 30 de mayo de 2018 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos. Esta nueva legislación sobre agricultura ecológica se aplica desde el 1 de enero de 2022. Refleja la evolución de este sector en rápido crecimiento y pretende garantizar una competencia leal para los agricultores y, al mismo tiempo, evitar el fraude y mantener la confianza de los consumidores a través de la simplificación de las normas de producción gracias a la supresión progresiva de una serie de excepciones y exclusiones; refuerzo del sistema de control mediante medidas preventivas más estrictas y controles rigurosos a lo largo de toda la cadena de suministro; aplicación a los productores de países no pertenecientes a la UE de las mismas normas que se aplican a los productores de la UE; ampliación de la lista de productos cubiertos por las normas de producción ecológica e introducción de normas de producción suplementarias; facilitación de la certificación para los pequeños agricultores gracias a un nuevo sistema de certificación de grupo; adopción de un enfoque más uniforme para reducir el riesgo de contaminación accidental por plaguicidas.

El artículo 48.1 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural. Por otra parte, el artículo 48.3.a) del Estatuto de

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	21/03/2024	PÁGINA 4/8
	RICARDO JOSE ALARCON ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jm96PB58J7TJ6Y8QKXRV7LKH6ST	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución, sobre las siguientes materias: “Ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores agrario, ganadero y agroalimentario y, de forma especial, la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y agroforestales. Regulación de los procesos de producción agrarios, con especial atención a la calidad agroalimentaria, la trazabilidad y las condiciones de los productos agroalimentarios destinados al comercio, así como la lucha contra los fraudes en el ámbito de la producción y comercialización agroalimentaria. La agricultura ecológica, la suficiencia alimentaria, y las innovaciones tecnológicas. Sociedades agrarias de transformación. Sanidad vegetal y animal sin efectos sobre la salud humana. Semillas. Organismos genéticamente modificados. Producción agraria, ganadera, protección y bienestar animal. Ferias y certámenes agrícolas, ganaderos y agroalimentarios. Investigación, desarrollo y transferencia tecnológica agrícola, ganadera y agroalimentaria. Innovación en las industrias agroalimentarias y explotaciones agrarias. Formación. Desarrollo rural integral y sostenible. Regulación y fomento de la producción y uso de la biomasa”. En consecuencia, la Comunidad Autónoma de Andalucía dispone de competencias asumidas estatutariamente para desarrollar una normativa propia en materia de producción ecológica y otros métodos de producción agraria y pesquera sostenibles certificadas que permita el impulso a este sector que resulta clave para afrontar con éxito los desafíos del siglo XXI.

Así mismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 48.2, establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de pesca marítima y recreativa en aguas interiores, es decir, en la ordenación, planificación y gestión de la pesca en aguas interiores de Andalucía, como ríos, lagos y embalses. Marisqueo: La extracción de moluscos y crustáceos en las costas andaluzas. Acuicultura: La cría de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos acuáticos en aguas andaluzas. Almadraba: Un arte de pesca tradicional para la captura de atunes en el Mediterráneo. Pesca con artes menores: La pesca artesanal con redes y otros aparejos de pequeño tamaño.

La presente Ley se dicta al amparo de la competencia establecida en el artículo 197 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, que establece que, en el marco de sus competencias, los poderes públicos de Andalucía orientarán sus políticas especialmente al desarrollo de la agricultura ecológica. Las actividades orientadas a la producción ecológica, no obstante, deberán proteger de forma efectiva el medio ambiente. Asimismo, en el mismo artículo se indica que los poderes públicos de Andalucía impulsarán las políticas y dispondrán los instrumentos adecuados para hacer compatible la actividad económica con la óptima calidad ambiental, velando porque los sectores productivos protejan de forma efectiva el medio ambiente. El mandando estatutario es claro, por lo que unido al potencial económico de los métodos de producción sostenibles y el aumento de sostenibilidad que suponen, hace necesaria una norma propia que garantice el impulso, promoción y fomento de la producción ecológica y otros métodos de producción agraria sostenible desde el marco competencial propio de la Junta de Andalucía

El anteproyecto de Ley se estructura en treinta y seis artículos, estructurados en VII Títulos, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El Título I, relativo a las disposiciones de carácter general, define el objeto de la Ley, su ámbito de aplicación, las definiciones necesarias para su interpretación, los principios, los objetivos sobre los que se asientan los títulos posteriores.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	21/03/2024	PÁGINA 5/8
	RICARDO JOSE ALARCON ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jm96PB58J7TJ6Y8QKXR7LKH6ST	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El Título II comprende las medidas de impulso y fomento de la producción ecológica, donde destacan artículos específicos para medidas de impulso especialmente en la contratación administrativa, medidas fiscales y bonificación de tasas, fomento tanto de la producción como de las industrias ecológicas, vertebración del sector, medidas de promoción y comunicación institucional, fomento del consumo, fomento en canal HORECA y distribución; fomento de mercados locales, punto de venta especializados y venta directa; ferias, congresos y eventos; promoción internacional de productos ecológicos y la creación del premio “Producción Ecológica de Andalucía”.

El Título III regula Órgano consultivo y de participación en producción ecológica, estableciéndose las funciones que deberá desempeñar.

El Título IV se constituye el Registro de Operadores de la Producción Ecológica, como una base de datos informatizada con información gráfica e interoperable con otros registros autonómicos

c) Contenido global

El Título V, trata sobre las producciones agrarias y pesqueras sostenibles certificadas, identificando los requisitos para su reconocimiento, así como medidas de impulso, fomento y promoción.

El Título VI regula los aspectos relacionados con la innovación, la investigación, el asesoramiento y la transferencia de conocimiento en el sector de la producción ecológica y de otras producciones agrarias y pesqueras sostenibles.

El Título VII regula las disposiciones comunes, centrado en la simplificación administrativa y digitalización; estudios, estadísticas e informes; razas ganaderas autóctonas. Para maximizar el crecimiento del sector y garantizar el impacto positivo a largo plazo tanto de la producción ecológica como de otras producciones sostenibles, es fundamental fomentar el conocimiento y el desarrollo de capacidades, así como el desarrollo de habilidades particularmente enfocadas a este tipo de producciones.

En la disposición transitoria primera regula la inscripción de oficio de operadores en activo en el momento de entrada en vigor de la presente Ley en el ROPEA, de acuerdo con la información disponible en SIPEA (Sistema de Información de la Producción Ecológica de Andalucía).

En la disposición transitoria segunda se establece que las funciones del Órgano consultivo y de participación en producción ecológica las realice de forma transitoria hasta que se lleve a cabo el desarrollo reglamentario el actual Comité Andaluz de la Producción Ecológica

Por último, las disposiciones adicionales tratan de la habilitación de la Consejería para emitir normas técnicas, así como un régimen transitorio para el documento de acompañamiento al transporte para productos ecológicos

Una disposición derogatoria única, que se explica a continuación. Y finalmente las disposiciones finales, la primera de ellas trata de la habilitación para el desarrollo reglamentario y la segunda establece la entrada en vigor de la norma.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	21/03/2024	PÁGINA 6/8
	RICARDO JOSE ALARCON ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jm96PB58J7TJ6Y8QKXRV7LKH6ST	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) Tabla de vigencias:

Quedarán derogados el Decreto 166/2003, de 17 de junio, sobre la producción agroalimentaria ecológica en Andalucía, así como la Resolución de 8 de febrero de 2012 de la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica, por la que se regulan determinadas exenciones relativas al sometimiento al régimen de control a los comerciantes minoristas de Andalucía que venden productos ecológicos directamente al consumidor o usuario final, ya que las mismas no se adecúan al marco regulatorio actual de la Unión Europea tras la entrada en vigor el (UE) 2018/848 de 30 de mayo de 2018 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos.

c) Referencia a las actuaciones previas

Con carácter previo a la elaboración de la disposición de carácter general citada en el encabezamiento, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 43.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana en Andalucía y en cumplimiento de la Instrucción de 22 de diciembre de 2022, de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre la elaboración de anteproyectos de Ley y disposiciones de carácter general, por este centro directivo se ha procedido a sustanciar un trámite de consulta pública previa, al objeto de recabar la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

La consulta pública se realizó a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía concediéndose un plazo de participación de quince días hábiles desde su publicación (del 11 de enero de 2023 al 31 de enero de 2023).

d) Decisión motivada sobre el trámite de audiencia e información pública, en su caso, así como justificación de trámites adicionales o distintos atendiendo a la singularidad de la materia o a los fines perseguidos por la propuesta en caso de que los hubiera.

Todos los documentos propios del proceso de elaboración de la norma estarán disponibles para la ciudadanía en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, por lo que se considera que la elaboración del proyecto normativo respeta el principio de transparencia establecido en el artículo 129 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

El proyecto normativo incluye disposiciones de carácter general que pudieran afectar a los legítimos intereses de la ciudadanía, por lo que debe someterse al trámite de audiencia previsto en el artículo 43.6 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La realización de dicho trámite se llevará a cabo mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por personas o entidades. Igualmente, se recabará directamente la opinión de las organizaciones y asociaciones reconocidas que agrupan o representan a las personas cuyos derechos o intereses legítimos pueden verse afectados por la disposición y cuyos fines guardan relación directa con su objeto, conforme a lo previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	21/03/2024	PÁGINA 7/8
	RICARDO JOSE ALARCON ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jm96PB58J7TJ6Y8QKXRV7LKH6ST	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Está prevista la realización del trámite de información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con el fin de poner a disposición de la ciudadanía el anteproyecto de ley para que informen cuanto estimen oportuno.

g) Valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y adecuación al principio de eficiencia, en aplicación del cual la iniciativa normativa deberá evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias.

El proyecto normativo no introduce ninguna exigencia técnica y las cargas administrativas no se incrementan.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital

La persona coordinadora del proyecto normativo

Fdo. Ricardo Alarcón Roldán

V.B. El Secretario General de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Fdo. Manuel Gómez Galera

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		21/03/2024	PÁGINA 8/8
	RICARDO JOSE ALARCON ROLDAN			
VERIFICACIÓN	Pk2jm96PB58J7TJ6Y8QKXRV7LKH6ST	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

Informe de valoración de cargas administrativas del anteproyecto de ley de impulso y promoción de la producción ecológica y otras producciones agrarias y pesqueras sostenibles en Andalucía.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera y la disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, en tanto no se apruebe la Guía Metodológica a la que se refiere la disposición adicional primera, al procedimiento de elaboración normativa le resultará aplicable lo dispuesto en la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto-ley.

Se tiene en consideración el artículo 43.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, así como el artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, determina que: “En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos”.

La producción ecológica se encuentra en auge, con una gran importancia económica en esta comunidad autónoma, siendo líderes tanto nacionales como europeos, pero la evolución del consumo no está acompañada con el crecimiento de la producción. Para afianzar el avance de estas producciones existe la necesidad de acercar el crecimiento de la producción a los índices de consumo, que son proporcionalmente bastante más bajos, con el 2,3% del total de alimentos. En este sentido, el sector ha solicitado reiteradamente una adecuación del marco legislativo, a fin de introducir medidas dirigidas al fomento del consumo e impulso de la producción ecológica. Con esta norma se quiere dar respuesta a esta demanda, impulsando la promoción del consumo.

El proyecto normativo, complementa al Reglamento que regula a nivel de la Unión Europea la producción ecológica, concretamente el Reglamento (UE) 2018/848 de 30 de mayo de 2018 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos. Esta nueva legislación sobre agricultura ecológica se aplica desde el 1 de enero de 2022. Refleja la evolución de este sector en rápido crecimiento y pretende garantizar una competencia leal para los agricultores y, al mismo tiempo, evitar el fraude y mantener la confianza de los consumidores a través de la simplificación de las normas de producción gracias a la supresión progresiva de una serie de excepciones y exclusiones; refuerzo del sistema de control mediante medidas preventivas más estrictas y controles rigurosos a lo largo de toda la cadena de suministro; aplicación a los productores de países no pertenecientes a la UE de las mismas normas que se aplican a los productores de la UE; ampliación de la lista de productos cubiertos por las normas de producción ecológica e introducción de normas de producción suplementarias; facilitación de la certificación para los pequeños agricultores gracias a un nuevo sistema de certificación de grupo; adopción de un enfoque más uniforme para reducir el riesgo de contaminación accidental por plaguicidas. Igualmente se apoya en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía. Ambas normativas no dan impulso a la promoción al consumo de productos ecológicos y de otras producciones agrarias y pesqueras sostenibles, que es el punto necesario para su adecuado avance y rentabilidad, por lo que se propone la necesidad de que mediante una ley se establezcan los mecanismos necesarios para que la administración lidere dicho impulso al consumo.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA RICARDO JOSE ALARCON ROLDAN	21/03/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7R8GQWF2LWDDFWJ99SF9FQ4Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por todo lo que antecede, se concluye que el proyecto normativo no establece cargas injustificadas para la ciudadanía, ya que estamos ante una normativa que establece iniciativas de fomento e impulso y no restrictivas para la actividad agraria y pesquera desde el punto de vista de producciones de calidad diferenciada como la producción ecológica y otras producciones agrarias y pesqueras sostenibles.

Las cargas administrativas para la administración autónoma serán las mismas que las que existen con la normativa ya en vigor.

En consecuencia, atendiendo a lo anteriormente expuesto, y visto el contenido del anteproyecto de ley de impulso y promoción de la producción ecológica y otras producciones agrarias y pesqueras sostenibles de Andalucía.

Se informa que no se imponen nuevas cargas administrativas frente a la regulación actual, por lo que no genera cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas afectadas por el mismo, que supongan la introducción de restricciones injustificadas o desproporcionadas.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital

La persona coordinadora del proyecto normativo

Fdo. Ricardo Alarcón Roldán

V.B. El Secretario General de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Fdo. Manuel Gómez Galera

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		21/03/2024	PÁGINA 2/2
	RICARDO JOSE ALARCON ROLDAN			
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7R8GQWF2LWDDFWJ99SF9FQ4Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

Memoria económica del anteproyecto de ley de impulso y promoción de la producción ecológica y otras producciones agrarias y pesqueras sostenibles en Andalucía.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera y la disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, en tanto no se apruebe la Guía Metodológica a la que se refiere la disposición adicional primera, al procedimiento de elaboración normativa le resultará aplicable lo dispuesto en la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto-ley.

A los efectos previstos en el artículo 43.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria y el informe con incidencia económico-financiera, se elabora la presente memoria económica del ante proyecto de disposición citada en el encabezamiento.

1. Antecedentes.

A nivel de la Unión Europea la producción ecológica está regulada por el Reglamento (UE) 2018/848 de 30 de mayo de 2018 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos. Esta nueva legislación sobre agricultura ecológica se aplica desde el 1 de enero de 2022. Refleja la evolución de este sector en rápido crecimiento y pretende garantizar una competencia leal para los agricultores y, al mismo tiempo, evitar el fraude y mantener la confianza de los consumidores a través de la simplificación de las normas de producción gracias a la supresión progresiva de una serie de excepciones y exclusiones; refuerzo del sistema de control mediante medidas preventivas más estrictas y controles rigurosos a lo largo de toda la cadena de suministro; aplicación a los productores de países no pertenecientes a la UE de las mismas normas que se aplican a los productores de la UE; ampliación de la lista de productos cubiertos por las normas de producción ecológica e introducción de normas de producción suplementarias; facilitación de la certificación para los pequeños agricultores gracias a un nuevo sistema de certificación de grupo; adopción de un enfoque más uniforme para reducir el riesgo de contaminación accidental por plaguicidas.

El artículo 48.1 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural. Por otra parte, el artículo 48.3.a) del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución, sobre las siguientes materias: "Ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores agrario, ganadero y agroalimentario y, de forma especial, la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y agroforestales. Regulación de los procesos de producción agrarios, con especial atención a la calidad agroalimentaria, la trazabilidad y las condiciones de los productos agroalimentarios destinados al comercio, así como la lucha contra los fraudes en el ámbito de la producción y comercialización agroalimentaria. La agricultura ecológica, la suficiencia alimentaria, y las innovaciones tecnológicas. Sociedades agrarias de transformación. Sanidad vegetal y animal sin efectos sobre la salud humana. Semillas. Organismos genéticamente modificados. Producción agraria, ganadera,



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA RICARDO JOSE ALARCON ROLDAN	21/03/2024	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	PK2jm6H38N6BGMGBS9R7SZLA57A2VU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



protección y bienestar animal. Ferias y certámenes agrícolas, ganaderos y agroalimentarios. Investigación, desarrollo y transferencia tecnológica agrícola, ganadera y agroalimentaria. Innovación en las industrias agroalimentarias y explotaciones agrarias. Formación. Desarrollo rural integral y sostenible. Regulación y fomento de la producción y uso de la biomasa”. En consecuencia, la Comunidad Autónoma de Andalucía dispone de competencias asumidas estatutariamente para desarrollar una normativa propia en materia de producción ecológica y otros métodos de producción agraria y pesquera sostenibles certificadas que permita el impulso a este sector que resulta clave para afrontar con éxito los desafíos del siglo XXI.

Así mismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 48.2, establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de pesca marítima y recreativa en aguas interiores, es decir, en la ordenación, planificación y gestión de la pesca en aguas interiores de Andalucía, como ríos, lagos y embalses. Marisqueo: La extracción de moluscos y crustáceos en las costas andaluzas. Acuicultura: La cría de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos acuáticos en aguas andaluzas. Almadraba: Un arte de pesca tradicional para la captura de atunes en el Mediterráneo. Pesca con artes menores: La pesca artesanal con redes y otros aparejos de pequeño tamaño.

La presente Ley se dicta al amparo de la competencia establecida en el artículo 197 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, que establece que, en el marco de sus competencias, los poderes públicos de Andalucía orientarán sus políticas especialmente al desarrollo de la agricultura ecológica. Las actividades orientadas a la producción ecológica, no obstante, deberán proteger de forma efectiva el medio ambiente. Asimismo, en el mismo artículo se indica que los poderes públicos de Andalucía impulsarán las políticas y dispondrán los instrumentos adecuados para hacer compatible la actividad económica con la óptima calidad ambiental, velando porque los sectores productivos protejan de forma efectiva el medio ambiente. El mandado estatutario es claro, por lo que unido al potencial económico de los métodos de producción sostenibles y el aumento de sostenibilidad que suponen, hace necesaria una norma propia que garantice el impulso, promoción y fomento de la producción ecológica y otros métodos de producción agraria sostenible desde el marco competencial propio de la Junta de Andalucía

2. Motivos y fundamentos que justifican la actuación.

En marzo de 2021, la Comisión puso en marcha un plan de acción para la agricultura ecológica en la UE. El plan de acción pretende alcanzar el objetivo de destinar el 25 % de las tierras agrícolas de la UE a la agricultura ecológica de aquí a 2030. El plan consta de 23 medidas repartidas en tres ejes, estimular la demanda y garantizar la confianza de los consumidores, estimular la reconversión y consolidar todos los eslabones de la cadena de valor y predicar con el ejemplo: aumentar la contribución de la agricultura ecológica a la sostenibilidad ambiental.

A nivel de la Unión Europea la producción ecológica está regulada por el Reglamento (UE) 2018/848 de 30 de mayo de 2018 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos. Esta nueva legislación sobre agricultura ecológica se aplica desde el 1 de enero de 2022. Refleja la evolución de este sector en rápido crecimiento y pretende garantizar una competencia leal para los agricultores y, al mismo tiempo, evitar el fraude y mantener la confianza de los consumidores a través de la simplificación de las normas de producción gracias a la supresión progresiva de una serie de excepciones y exclusiones; refuerzo del sistema de control mediante medidas preventivas más estrictas y controles rigurosos a lo largo de toda la cadena de suministro; aplicación a los productores de países no pertenecientes a la UE de las mismas normas que se

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA RICARDO JOSE ALARCON ROLDAN	21/03/2024	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm6H38N6BGMGBS9R7SZLA57A2VU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



aplican a los productores de la UE; ampliación de la lista de productos cubiertos por las normas de producción ecológica e introducción de normas de producción suplementarias; facilitación de la certificación para los pequeños agricultores gracias a un nuevo sistema de certificación de grupo; adopción de un enfoque más uniforme para reducir el riesgo de contaminación accidental por plaguicidas.

Andalucía, tiene una posición afianzada en materia de producción ecológica, siendo líder nacional en producción mediante este sistema productivo. La superficie de esta producción diferenciada está entorno a los 1,3 millones de hectáreas, lo que supone aproximadamente el 30% de la superficie agraria de la Comunidad Autónoma. El número de operadores asciende a más de 22.500. Así mismo, en Andalucía existen aproximadamente 5.400 explotaciones ganaderas y más de 3.300 industrias bajo esta certificación.

Por otra parte, la nutrición y la alimentación han representado desde siempre pilares fundamentales de la vida y la cultura. En este sentido la dieta mediterránea es un modelo alimenta-rio respaldado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). En este sentido, los productos ecológicos son la base, entre otros, de la reconocida mundialmente como saludable, dieta mediterránea.

La producción ecológica se encuentra en auge, con una gran importancia económica en esta comunidad autónoma, siendo líderes tanto nacionales como europeos, pero la evolución del consumo no está acompañada con el crecimiento de la producción. Para afianzar el avance de estas producciones existe la necesidad de acercar el crecimiento de la producción a los índices de consumo, que son proporcionalmente bastante más bajos, con el 2,3% del total de alimentos. En este sentido, el sector ha solicitado reiteradamente una adecuación del marco legislativo, a fin de introducir medidas dirigidas al fomento del consumo e impulso de la producción ecológica. Con esta norma se quiere dar respuesta a esta demanda, impulsando la promoción del consumo.

En esta línea, se realizarán campañas de difusión y comunicación institucional, mejorando los sistemas de información sobre los operadores y las estadísticas del sector y facilitando la aportación de los órganos consultivos y de participación. Para ello, la Ley de Impulso y Promoción de la Producción Ecológica en Andalucía contará con al menos el 15% del presupuesto del Plan de Desarrollo Rural, al menos el 20% del presupuesto destinado a la promoción de productos ecológicos y una mayor valoración, para la producción ecológica, en las acciones de promoción de la Consejería.

Es necesario la puesta en marcha de actuaciones para reforzar la promoción y el consumo de productos ecológicos en la comunidad tanto a nivel de la ciudadanía como por los organismos e instituciones, se pretende aumentar la resiliencia del sector ante las dificultades actuales y en el futuro y se incrementa la sostenibilidad del sistema agroalimentario andaluz, reduciendo su huella medioambiental y fomentando la economía circular. En definitiva, se conseguirá con ello aportar en la mitigación del cambio climático.

La Ley de impulso y promoción de la producción ecológica y otras producciones agrarias y pesqueras sostenibles certificadas pretende dar una mayor protección de la producción y la industria ecológica y un mayor apoyo a la investigación. Todo ello redundará en la realización de campañas de información y comunicación institucional, mejorando los sistemas de información sobre los operadores y las estadísticas del sector y facilitando la aportación de los órganos consultivos y de participación. De esta forma, los agricultores y ganaderos andaluces del sector participarán de un mejor funcionamiento del mercado interior

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA RICARDO JOSE ALARCON ROLDAN	21/03/2024	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	PK2jm6H38N6BGMGBS9R7SZLA57A2VU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de los productos ecológicos, apostando por mantener y justificar la confianza del consumidor en los productos etiquetados como tales y creando las condiciones apropiadas para que esa política se corresponda con la evolución de la producción y el mercado. Al tiempo, va a dar cumplimiento a una necesidad detectada en la Unión Europea de armonizar las normas y así responder a las expectativas, tanto de productores y comercializadores, como de los consumidores.

La producción agraria sostenible certificada es un sistema de producción que cumple con un conjunto de normas ambientales, sociales y económicas. Estas normas, que se establecerán reglamentariamente, estarán diseñadas para garantizar que la producción agraria se realice de manera sostenible, es decir, que satisfaga las necesidades de la sociedad actual sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

Para obtener la certificación de producción agraria sostenible, una explotación agraria debe ser auditada por una organización independiente. Esta organización verificará que la explotación cumple con los requisitos establecidos en la norma de certificación que se establezca reglamentariamente.

Con este tipo de producciones certificadas sostenibles se buscan beneficios como la mejora del medio ambiente: La producción agraria sostenible certificada ayuda a proteger el medio ambiente mediante la reducción del uso de recursos naturales, la protección de la biodiversidad y la lucha contra el cambio climático. Mejora de las condiciones sociales: La producción agraria sostenible certificada ayuda a mejorar las condiciones sociales de los trabajadores agrarios mediante la promoción del bienestar animal, la seguridad alimentaria y el acceso a la tierra. Mejora de la rentabilidad económica: La producción agraria sostenible certificada puede ayudar a mejorar la rentabilidad económica de las explotaciones agrarias mediante el acceso a nuevos mercados, la diferenciación de productos y la mejora de la eficiencia productiva.

La producción agraria sostenible puede ser un modelo de producción necesario para asegurar la seguridad alimentaria y el desarrollo rural en un contexto de cambio climático. Es importante seguir investigando y desarrollando nuevas prácticas agrícolas sostenibles para poder hacer frente a los retos del futuro.

Entre las producciones agrarias sostenibles en Andalucía existe actualmente la Producción Integrada, como sistema de producción agrícola tiene su origen en la Declaración de Ovronnaz (Suiza) en 1977, cuando un grupo de científicos formulan el concepto de Producción Integrada como sistema de manejo racional de todos los componentes agrícolas de una explotación. Posteriormente, la Organización Internacional de Lucha Biológica (OILB), una asociación internacional dedicada al fomento de las técnicas de control integrado de plagas, puso en marcha en el año 1990 una línea de trabajo de cara a fomentar el conocimiento y los principios generales de la producción integrada, con el objetivo de redactar normas y directrices técnicas, proporcionar asistencia técnica y poner en marcha un sistema de reconocimiento internacional de organizaciones y productores que aplican las técnicas de Producción Integrada.

De esta forma la OILB estableció la definición para la producción integrada como sistema de explotación agraria que produce alimentos y otros productos de alta calidad mediante el uso de recursos naturales y de mecanismos reguladores para reemplazar los insumos contaminantes y para asegurar una producción agraria sostenible.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	21/03/2024	PÁGINA 4/6
	RICARDO JOSE ALARCON ROLDAN		
VERIFICACIÓN	PK2jm6H38N6BGMGBS9R7SZLA57A2VU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En este marco, es el que la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, inició los trabajos de desarrollo y fomento de la producción integrada en la agricultura andaluza en el año 1995, y continúa hasta la fecha, convirtiendo a Andalucía en la región líder en España en aplicación de este sistema de producción y en una de las primeras regiones a nivel europeo. De esta forma, Andalucía es la Comunidad Autónoma española con mayor superficie dedicada a producción integrada, así para el año 2022 se cultivaron en nuestra región 543.081 ha bajo este sistema de calidad. Destaca la superficie de olivar, con 409.314 ha de producción integrada.

En cuanto a los cultivos donde más se ha implantado la producción integrada, destacan la remolacha azucarera y el trigo duro, los arándanos, la fresa o el algodón, entre otros. En total, existen más de 50.000 productores bajo este método de producción.

Los productos pesqueros certificados están teniendo un crecimiento importante en los últimos años, tanto en la acuicultura como en la captura silvestre certificada, a través de una variedad de diferentes programas de certificación.

La producción pesquera y acuícola sostenible certificada es un sistema de producción que cumple con un conjunto de normas ambientales, sociales y económicas. Estas normas, que se desarrollarán reglamentariamente, estarán diseñadas para garantizar que la pesca y la acuicultura se realicen de manera sostenible, es decir, que satisfagan las necesidades de la sociedad actual sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Para obtener la certificación de producción pesquera y acuícola sostenible, una pesquería o granja acuícola debe ser auditada por una organización independiente. Esta organización verificará que la pesquería o explotación acuícola cumple con los requisitos establecidos en la norma de certificación.

La producción pesquera y acuícola sostenible certificada puede tener una serie de beneficios como la conservación de los recursos pesqueros: La producción pesquera y acuícola sostenible certificada ayuda a conservar los recursos pesqueros mediante la pesca responsable y la gestión sostenible de las poblaciones de peces. Protección del medio ambiente: La producción pesquera y acuícola sostenible certificada ayuda a proteger el medio ambiente mediante la reducción del impacto ambiental de la pesca y la acuicultura. Mejora de las condiciones sociales: La producción pesquera y acuícola sostenible certificada ayuda a mejorar las condiciones sociales de los trabajadores del sector pesquero y acuícola mediante la promoción del bienestar animal, la seguridad alimentaria y el trabajo decente. Mejora de la rentabilidad económica: La producción pesquera y acuícola sostenible certificada puede ayudar a mejorar la rentabilidad económica de las pesquerías y granjas acuícolas mediante el acceso a nuevos mercados, la diferenciación de productos y la mejora de la eficiencia productiva.

La producción pesquera y acuícola sostenible certificada puede ser una herramienta importante para promover la sostenibilidad de la pesca y la acuicultura y contribuir a la seguridad alimentaria global.

3. Valoración de la incidencia económico-financiera

Las actuaciones propuestas en el anteproyecto de ley se llevarán a cabo con los recursos humanos y técnicos propios de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por lo que no afecta a los gastos de personal, de funcionamiento o de mantenimiento.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	21/03/2024	PÁGINA 5/6
	RICARDO JOSE ALARCON ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6H38N6BGMGBS9R7SZLA57A2VU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Las posibles medidas que se pongan en marcha serán como consecuencia del desarrollo reglamentario y será en esta normativa de desarrollo donde se establezcan las partidas presupuestarias que les pudieran afectar, siendo entonces cuando se haga la valoración económica pertinente.

Por tanto, la evaluación de la incidencia económica-financiera del presente proyecto tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos I a IV referidos en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital

La persona coordinadora del proyecto normativo

Fdo. Ricardo Alarcón Roldán

V.B. El Secretario General de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Fdo. Manuel Gómez Galera

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		21/03/2024	PÁGINA 6/6
	RICARDO JOSE ALARCON ROLDAN			
VERIFICACIÓN	Pk2jm6H38N6BGMGBS9R7SZLA57A2VU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

Anexo memoria económica del anteproyecto de ley de impulso y promoción de la producción ecológica y otras producciones agrarias y pesqueras sostenibles en Andalucía

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera y la disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, en tanto no se apruebe la Guía Metodológica a la que se refiere la disposición adicional primera, al procedimiento de elaboración normativa le resultará aplicable lo dispuesto en la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto-ley.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al anteproyecto de ley de impulso y promoción de la producción ecológica y otras producciones agrarias y pesqueras de Andalucía, se comunica lo siguiente:

La evaluación de la incidencia económica-financiera del mencionado proyecto tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos I a IV referidos en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital

La persona coordinadora del proyecto normativo

Fdo. Ricardo Alarcón Roldán

V.B. El Secretario General de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Fdo. Manuel Gómez Galera



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	21/03/2024	PÁGINA 1/1
	RICARDO JOSE ALARCON ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHV4UFFTEJM79HXDE4RQL3VCPA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCIDENCIA DE UN PROYECTO DE NORMA EN RELACIÓN AL INFORME PRECEPTIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 3.i) DE LA LEY 6/2007, DE 26 DE JUNIO, DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA. (Código procedimiento: 11066)

Consejería: Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	
Centro Directivo proponente: Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación	
Título del proyecto normativo: Anteproyecto de ley de promoción e impulso de la producción ecológica y otras producciones agrarias y p	
Titular del Centro Directivo: Manuel Gómez Galera	
Fecha de remisión:	Email contacto: sgaga.capadr@juntadeandalucia.es

1 EVALUACIÓN PREVIA DE LA NECESIDAD DE INFORME

Para establecer si el proyecto de norma tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado; y determinar si es necesario solicitar el preceptivo informe, debe analizarse y contestarse en primer lugar a la siguiente pregunta.

¿La norma prevista regula una actividad económica, un sector económico o mercado? SÍ NO

En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.

En el supuesto de que la respuesta sea afirmativa, debe analizarse y contestarse a la siguiente pregunta:

¿La norma prevista, considerando los criterios del Anexo II de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, incide en la competencia efectiva, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, principalmente, cuando afecten a los operadores económicos o al empleo? SÍ NO

En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.

En el supuesto en el que, por aplicación de los referidos criterios del Anexo II, se determine que el proyecto normativo tiene incidencia, el Centro Directivo encargado de la tramitación del proyecto normativo solicitará a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía la emisión del referido informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.

2 LUGAR, FECHA Y FIRMA

En Sevilla a ver fima a de de

EL/LA TITULAR DEL CENTRO DIRECTIVO

Fdo.: Manuel Gómez Galera

SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	21/03/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmN4ACL7QLW9EBU3BH9967PV5ST	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Informe de evaluación del impacto por razón de género del anteproyecto de ley de impulso y promoción de la producción ecológica y otras producciones agrarias y pesqueras sostenibles en Andalucía.

1. Fundamentación y objeto del informe.

1.1. Título de la Norma.

Anteproyecto de ley de impulso y promoción de la producción ecológica y otras producciones agrarias y pesqueras sostenibles en Andalucía.

1.2. Contexto legislativo.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera y la disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, en tanto no se apruebe la Guía Metodológica a la que se refiere la disposición adicional primera, al procedimiento de elaboración normativa le resultará aplicable lo dispuesto en la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto-ley.

De conformidad con el artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se deroga el anterior Decreto 93/2004 y se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género, la emisión del informe de impacto de género corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

1.3. Centro directivo emisor, objeto del informe y órgano a quien se remite.

La Secretaría General de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el Anteproyecto de ley de impulso y promoción de la producción ecológica y otras producciones agrarias y pesqueras sostenibles en Andalucía, pudiera causar, y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para que ésta formule las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	21/03/2024	PÁGINA 1/3
	RICARDO JOSE ALARCON ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmY3J2SDHTLKNHV7E6WMXY5JNT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Con posterioridad y antes de la aprobación del anteproyecto de ley, este centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género, lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.

2. Identificación de la pertinencia de género de la norma.

El anteproyecto de ley pretende crear un marco normativo adecuado para el desarrollo del impulso y promoción de la producción ecológica y otros métodos de producción agraria y pesqueras sostenibles certificadas en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma.

En relación al contenido de la norma, este centro directivo considera que la regulación del impulso y promoción de la producción ecológica y otras producciones agrarias y pesqueras de Andalucía es PERTINENTE al género, ya que para ello se establecen los siguientes objetivos estratégicos (a) Incrementar la sostenibilidad del sistema agroalimentario andaluz, reduciendo su huella medioambiental y fomentando la economía circular, contribuyendo de esta forma a la mitigación y adaptación al cambio climático; (b) reforzar la resiliencia del sector agroalimentario frente a las dificultades actuales y futuras; (c) La protección, promoción y el desarrollo de la producción agroalimentaria y la industria de la producción ecológica y otras producciones agrarias y pesqueras sostenibles certificadas, incluyendo los recursos para el apoyo a iniciativas de investigación y desarrollo de este tipo de producciones, la realización de campañas de información y comunicación institucional, así como la promoción del consumo y el conocimiento por los organismos públicos e instituciones, así como por la ciudadanía; (d) Mejorar los sistemas de información sobre las personas operadoras y la información estadística del sector ecológico y otras producciones sostenibles certificadas y (e) mejorar la gobernanza y el marco de funcionamiento de los órganos consultivos y de participación entorno a la Producción Ecológica y otras producciones agrarias y pesqueras sostenibles certificadas.

3. Valoración del impacto de género de la norma.

3.1. Situación y posición de mujeres y hombres en el contexto de partida.

En 2022, en el sector de la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca en Andalucía se registraron 241,9 miles de personas empleadas, según los datos de la Encuesta de Población Activa del INE.

Con respecto a la distribución por sexo, en 2022 en Andalucía, el 24,3% eran mujeres (58,5 miles) y el 75,7% hombres (183,1 miles). Se observa que en la década ha aumentado la brecha de género, ya que en 2012 la distribución es un 26,6% femenina y un 73,4% masculina, incrementándose la masculinización del sector.

El análisis de cada categoría profesional muestra que la situación más masculinizada en 2022 se produce en Personas asalariadas (76,9% de hombres y 23,1% de mujeres). El incremento de hombres en 4,7 puntos porcentuales en la década ha producido un incremento de la brecha de género (72,2% hombres y 27,8% mujeres en 2012). Le sigue en mayoría de hombres la situación de Personas empleadoras, empresarias sin asalariados/as o personas trabajadoras independientes, donde en 2022 éstos alcanzan el 72,3%, y las mujeres el 27,7%. En este caso, son las mujeres las que aumentan en comparación con 2012, 8,3 puntos porcentuales (80,6% ellos y 19,4% ellas diez años antes).

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	21/03/2024	PÁGINA 2/3
	RICARDO JOSE ALARCON ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmY3J2SDHTLKNHAV7E6WMXY5JNT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3.2. Grado de respuesta del anteproyecto de ley a las desigualdades detectadas.

En el anteproyecto que se evalúa, se pretende favorecer la igualdad de género, en base a la situación diferencial de partida de ambos sexos respecto al ámbito de intervención de la norma, con las siguientes medidas:

- Integrar la perspectiva de género en los estudios y análisis relativos a las producciones ecológicas y otras producciones agrarias y pesqueras sostenibles.
- Incluir el principio de igualdad en el preámbulo de la norma.

Por último, se ha tenido en cuenta lo estipulado en la Ley 12/2007, respecto a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en la redacción del texto normativo.

3.3. Valoración del Impacto.

En función del grado de respuesta del proyecto normativo a las desigualdades de género existentes, esta Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación concluye que el proyecto normativo tiene un impacto de género previsiblemente POSITIVO, en tanto que recoge el principio de igualdad de género en la norma, dando cumplimiento así a lo dispuesto en la normativa vigente.

4. Cambios incorporados tras la valoración del impacto.

En el proyecto normativo se ha tenido en cuenta lo estipulado en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, respecto a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en la redacción del texto normativo e incorporando en el preámbulo de la norma el principio de igualdad.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital

La persona coordinadora del proyecto normativo

Fdo. Ricardo Alarcón Roldán

V.B. El Secretario General de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Fdo. Manuel Gómez Galera

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		21/03/2024	PÁGINA 3/3
	RICARDO JOSE ALARCON ROLDAN			
VERIFICACIÓN	Pk2jmY3J2SDHTLKNHAV7E6WMXY5JNT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

Memoria de evaluación del nivel de afección de la norma a menores de edad del anteproyecto de ley de impulso y promoción de la producción ecológica y otras producciones agrarias y pesqueras sostenibles en Andalucía.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera y la disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, en tanto no se apruebe la Guía Metodológica a la que se refiere la disposición adicional primera, al procedimiento de elaboración normativa le resultará aplicable lo dispuesto en la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto-ley.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del enfoque de derechos de la Infancia en los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, se realiza la presente Memoria de evaluación del enfoque de derechos de la infancia del proyecto de disposición que a continuación se menciona:

Anteproyecto de ley de impulso y promoción de la producción ecológica y otras producciones agrarias y pesqueras en Andalucía.

Se considera que la aprobación del proyecto mencionado no tendrá repercusión sobre los derechos de la infancia, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la infancia.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital

La persona coordinadora del proyecto normativo

Fdo. Ricardo Alarcón Roldán

V.B. El Secretario General de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Fdo. Manuel Gómez Galera



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	21/03/2024	PÁGINA 1/1
	RICARDO JOSE ALARCON ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmAG6ED3LYSZ8TES5WFKNHRXDCB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Memoria por la que se indica y motiva que el anteproyecto de ley de impulso y promoción de la producción ecológica y otras producciones agrarias y pesqueras sostenibles en Andalucía no establece restricciones ni a la libertad de establecimiento, ni a la libre prestación de servicios.

En relación con la preceptiva memoria en la que se indique que el proyecto normativo no establece restricciones ni a la libertad de establecimiento, ni a la libre prestación de servicios cuando el proyecto normativo regule el acceso a una actividad de servicios o de su ejercicio, según lo dispuesto por la Instrucción de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, esta Secretaría General

INFORMA

Que el contenido del anteproyecto de ley de impulso y promoción de la producción ecológica y otras producciones agrarias y pesqueras sostenibles de Andalucía, no establece restricciones ni a la libertad de establecimiento ni a la libre prestación de servicios, que requieran notificación a la Comisión Europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.2 y 12.3 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Ello es debido a que el proyecto normativo tiene como finalidad el impulso y la promoción de la producción ecológica que está regulada por el Reglamento (UE) 2018/848 de 30 de mayo de 2018 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos, así como de aquellas producciones agrarias y pesqueras sostenibles que se regulen reglamentariamente en desarrollo del presente anteproyecto.

Pretende crear un marco normativo adecuado para el desarrollo del impulso y promoción de la producción ecológica y otros métodos de producción agraria y pesqueras sostenibles en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma. Para ello, se establecen los siguientes objetivos estratégicos (a) Incrementar la sostenibilidad del sistema agroalimentario andaluz, reduciendo su huella medioambiental y fomentando la economía circular, contribuyendo de esta forma a la mitigación y adaptación al cambio climático; (b) reforzar la resiliencia del sector agroalimentario frente a las dificultades actuales y futuras; (c) La protección, promoción y el desarrollo de la producción agroalimentaria y la industria de la producción ecológica y otras producciones agrarias y pesqueras sostenibles certificadas, incluyendo los recursos para el apoyo a iniciativas de investigación y desarrollo de este tipo de producciones, la realización de campañas de información y comunicación institucional, así como la promoción del consumo y el conocimiento por los organismos públicos e instituciones, así como por la ciudadanía; (d) Mejorar los sistemas de información sobre las personas operadoras y la información estadística del sector ecológico y otras producciones sostenibles certificadas y (e) mejorar la gobernanza y el marco de funcionamiento de los órganos consultivos y de participación entorno a la Producción Ecológica y otras producciones agrarias y pesqueras sostenibles certificadas. Estos objetivos no tienen ninguna restricción a la prestación de servicios.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	21/03/2024	PÁGINA 1/2
	RICARDO JOSE ALARCON ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVKTNLBZJ7C9BWSRDKM6FPP7BE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se concluye, por tanto, que con el anteproyecto de ley de impulso y promoción de la producción ecológica y otras producciones agrarias y pesqueras sostenibles de Andalucía, no afecta ni a la libre circulación de personas, ni a la libre prestación de un servicio, ni a la libre circulación de capitales.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital

La persona coordinadora del proyecto normativo

Fdo. Ricardo Alarcón Roldán

V.B. El Secretario General de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Fdo. Manuel Gómez Galera

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		21/03/2024	PÁGINA 2/2
	RICARDO JOSE ALARCON ROLDAN			
VERIFICACIÓN	Pk2jmVKTNLBZJ7C9BWSRDKM6FPP7BE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

Memoria de la repercusión sobre los derechos de la familia del anteproyecto de ley de impulso y promoción de la producción ecológica y otras producciones agrarias y pesqueras sostenibles en Andalucía.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera y la disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, en tanto no se apruebe la Guía Metodológica a la que se refiere la disposición adicional primera, al procedimiento de elaboración normativa le resultará aplicable lo dispuesto en la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto-ley.

La presente Memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

La citada disposición adicional décima exige que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

La aprobación del anteproyecto de ley de impulso y promoción de la producción ecológica y otras producciones sostenibles en Andalucía tiene un ámbito de impulso y promoción de este tipo de producciones en esta comunidad autónoma.

Por todo lo anterior y atendiendo al ámbito subjetivo y objetivo del presente anteproyecto de ley, examinado su texto desde el punto de vista del impacto que podría producir en la familia, se concluye que no es, en sí mismo, susceptible de repercutir sobre la normativa de familias. Se considera que ninguna de las medidas previstas en este proyecto puede representar efectos negativos sobre el ámbito familiar.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital

La persona coordinadora del proyecto normativo

Fdo. Ricardo Alarcón Roldán

V.B. El Secretario General de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Fdo. Manuel Gómez Galera



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	21/03/2024	PÁGINA 1/1
	RICARDO JOSE ALARCON ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmSAHBAV7MQPU8CT5RTGU9PEMQ4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Resolución del Secretario General de Agricultura, Ganadería y Alimentación sobre el sometimiento al trámite de audiencia a la ciudadanía, a través de las entidades que los representan, del anteproyecto de ley de impulso y promoción de la producción ecológica y otras producciones agrarias y pesqueras sostenibles en Andalucía.

En relación con el procedimiento de elaboración de la disposición de carácter general anteproyecto de ley de impulso y promoción de la producción ecológica y otras producciones agrarias sostenibles en Andalucía por este Centro Directivo se considera conveniente el sometimiento del proyecto al trámite de audiencia a la ciudadanía, a través de las entidades y organizaciones que representan sus intereses para que puedan exponer su parecer razonado y realizar las alegaciones que estimen pertinentes.

Por ello, y de conformidad con lo previsto en el artículo 43.6 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

El trámite de audiencia a la ciudadanía, en relación con el proyecto de disposición de carácter general anteproyecto de ley de impulso y promoción de la producción ecológica y otras producciones agrarias y pesqueras sostenibles en Andalucía, se realizará de la siguiente forma:

- A través de las organizaciones y asociaciones reconocidas que los agrupan y representan:

- Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA-Andalucía).
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Andalucía (COAG-Andalucía).
- Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Andalucía (UPA-Andalucía).
- Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía.
- Asociación profesional española de la producción ecológica (Ecovalia).
- Sociedad Hispana de Certificación S.A. (SOHISCERT).
- Comité Andaluz de Agricultura Ecológica (CAAE).
- AGROCOLOR.
- Federación Andaluza de Consumo y Producción Ecológica (FACPAE).
- FACUA-Consumidores en Acción.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	21/03/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm2QNU2VGQEDZ7UQ22QDN4H7XHD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Organizaciones sindicales (CC.OO. Andalucía, U.G.T. Andalucía) y Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).
 - Real Federación Española de Asociaciones de Ganado Selecto (RFEAGAS).
 - Asociación Técnica de Producción Integrada de Olivar (ATPI Olivar).
 - Consejo Andaluz de Colegios Oficiales Veterinarios.
 - Colegio Oficial de Biólogos de Andalucía.
 - Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía.
 - Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental.
 - Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Oriental.
 - Universidades públicas de Andalucía (Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Granada, Jaén, Málaga, Sevilla, Internacional de Andalucía y Pablo de Olavide).
- Plazo: El proyecto se someterá durante un plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación, a las entidades y organizaciones mencionadas.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital

El Secretario General de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Fdo. Manuel Gómez Galera

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	21/03/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm2QNU2VGQEDZ7UQ22QDN4H7XHD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Orden por la que se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración del anteproyecto de ley de impulso y promoción de la producción ecológica y otras producciones agrarias y pesqueras sostenibles en Andalucía.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera y la disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, en tanto no se apruebe la Guía Metodológica a la que se refiere la disposición adicional primera, al procedimiento de elaboración normativa le resultará aplicable lo dispuesto en la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto-ley.

En marzo de 2021, la Comisión puso en marcha un plan de acción para la agricultura ecológica en la UE. El plan de acción pretende alcanzar el objetivo de destinar el 25 % de las tierras agrícolas de la UE a la agricultura ecológica de aquí a 2030. El plan consta de 23 medidas repartidas en tres ejes, estimular la demanda y garantizar la confianza de los consumidores, estimular la reconversión y consolidar todos los eslabones de la cadena de valor y predicar con el ejemplo: aumentar la contribución de la agricultura ecológica a la sostenibilidad ambiental.

A nivel de la Unión Europea la producción ecológica está regulada por el Reglamento (UE) 2018/848 de 30 de mayo de 2018 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos. Esta nueva legislación sobre agricultura ecológica se aplica desde el 1 de enero de 2022. Refleja la evolución de este sector en rápido crecimiento y pretende garantizar una competencia leal para los agricultores y, al mismo tiempo, evitar el fraude y mantener la confianza de los consumidores a través de la simplificación de las normas de producción gracias a la supresión progresiva de una serie de excepciones y exclusiones; refuerzo del sistema de control mediante medidas preventivas más estrictas y controles rigurosos a lo largo de toda la cadena de suministro; aplicación a los productores de países no pertenecientes a la UE de las mismas normas que se aplican a los productores de la UE; ampliación de la lista de productos cubiertos por las normas de producción ecológica e introducción de normas de producción suplementarias; facilitación de la certificación para los pequeños agricultores gracias a un nuevo sistema de certificación de grupo; adopción de un enfoque más uniforme para reducir el riesgo de contaminación accidental por plaguicidas.

Andalucía, tiene una posición afianzada en materia de producción ecológica, siendo líder nacional en producción mediante este sistema productivo. La superficie de esta producción diferenciada está entorno a los 1,3 millones de hectáreas, lo que supone aproximadamente el 30% de la superficie agraria de la Comunidad Autónoma. El número de operadores asciende a más de 22.500. Así mismo, en Andalucía existen aproximadamente 5.400 explotaciones ganaderas y más de 3.300 industrias bajo esta certificación.

Por otra parte, la nutrición y la alimentación han representado desde siempre pilares fundamentales de la vida y la cultura. En este sentido la dieta mediterránea es un modelo alimentario respaldado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). En este sentido, los productos ecológicos son la base, entre otros, de la reconocida mundialmente como saludable, dieta mediterránea.



FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	29/04/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm28HSEMJDDQTW9XMMWPDZZXAG5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La producción ecológica se encuentra en auge, con una gran importancia económica en esta comunidad autónoma, siendo líderes tanto nacionales como europeos, pero la evolución del consumo no está acompañada con el crecimiento de la producción. Para afianzar el avance de estas producciones existe la necesidad de acercar el crecimiento de la producción a los índices de consumo, que son proporcionalmente bastante más bajos, con el 2,3% del total de alimentos. En este sentido, el sector ha solicitado reiteradamente una adecuación del marco legislativo, a fin de introducir medidas dirigidas al fomento del consumo e impulso de la producción ecológica. Con esta norma se quiere dar respuesta a esta demanda, impulsando la promoción del consumo.

La producción agraria sostenible certificada es un sistema de producción que cumple con un conjunto de normas ambientales, sociales y económicas. Estas normas, que se establecerán reglamentariamente, estarán diseñadas para garantizar que la producción agraria se realice de manera sostenible, es decir, que satisfaga las necesidades de la sociedad actual sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

Para obtener la certificación de producción agraria sostenible, una explotación agraria debe ser auditada por una organización independiente. Esta organización verificará que la explotación cumple con los requisitos establecidos en la norma de certificación que se establezca reglamentariamente.

Con este tipo de producciones certificadas sostenibles se buscan beneficios como la mejora del medio ambiente: La producción agraria sostenible certificada ayuda a proteger el medio ambiente mediante la reducción del uso de recursos naturales, la protección de la biodiversidad y la lucha contra el cambio climático. Mejora de las condiciones sociales: La producción agraria sostenible certificada ayuda a mejorar las condiciones sociales de los trabajadores agrarios mediante la promoción del bienestar animal, la seguridad alimentaria y el acceso a la tierra. Mejora de la rentabilidad económica: La producción agraria sostenible certificada puede ayudar a mejorar la rentabilidad económica de las explotaciones agrarias mediante el acceso a nuevos mercados, la diferenciación de productos y la mejora de la eficiencia productiva. La producción agraria sostenible puede ser un modelo de producción necesario para asegurar la seguridad alimentaria y el desarrollo rural en un contexto de cambio climático. Es importante seguir investigando y desarrollando nuevas prácticas agrícolas sostenibles para poder hacer frente a los retos del futuro.

Entre las producciones agrarias sostenibles en Andalucía existe actualmente la Producción Integrada, como sistema de producción agrícola. En este marco, es el que la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, inició los trabajos de desarrollo y fomento de la producción integrada en la agricultura andaluza en el año 1995, y continúa hasta la fecha, convirtiendo a Andalucía en la región líder en España en aplicación de este sistema de producción y en una de las primeras regiones a nivel europeo. De esta forma, Andalucía es la Comunidad Autónoma española con mayor superficie dedicada a producción integrada, así para el año 2022 se cultivaron en nuestra región 543.081 ha bajo este sistema de calidad. Destaca la superficie de olivar, con 409.314 ha de producción integrada.

Tras la entrada en vigor del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se dota a la Administración de la Junta de Andalucía de un instrumento normativo que regula cómo hacer más sencilla, ágil y simple la actividad administrativa, y accesible a la ciudadanía a través de la simplificación administrativa y el impulso a la

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	29/04/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm28HSEMJDDQTW9XMMWPDZZXAG5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



administración electrónica. Para ello, se adoptan una serie de técnicas y actuaciones encaminadas a lograr la plena aplicación e implementación de la administración electrónica.

Por otra parte, en la redacción se ha observado la transversalidad de género, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, el cual establece que los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose oportuna la elaboración de la disposición que a continuación se indica, conforme se justifica en la memoria justificativa y económica de la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

ACUERDO

Iniciar el procedimiento para la elaboración del anteproyecto de ley de impulso y promoción de la producción ecológica y otras producciones agrarias y pesqueras sostenibles en Andalucía.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

La Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

Fdo. Electrónicamente: Carmen Crespo Díaz

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	29/04/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm28HSEMJDDQTW9XMMWPDZZXAG5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	